

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES¹ EN COLOMBIA

1º de julio a 30 de septiembre de 2009

Mesa de trabajo sobre ejecuciones extrajudiciales: Observatorio de derechos Humanos y diH de la CCEEU, Corporación Jurídica Libertad, Cajar, CCJ, Cos-pacc, Humanidad Vigente, Minga, Banco de Datos del Cinep, Comité de Derechos Humanos del Bajo Ariari, Sembrar, Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, Fundación Dos Mundos, Corporación Reiniciar, Paz con Dignidad Colombia, Redher, Corporación Yira Castro, Justapaz, Comisión Intercesarial de Justicia y Paz, Colectivo de Abogados “Luis Carlos Pérez”, Grupo Interdisciplinario de Derechos Humanos y la Corporación Claretiana Norman Pérez Bello. Acompañante: Peace Brigades International.

Dirección de contacto:

Observatorio de derechos humanos
y derecho humanitario de la
Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos
Bogotá (Colombia): avenida carrera 24 (Parkway) n.º 37 - 54
Teléfonos: 2887187 - 2883875 - 2881132.
E-mail: coeuropa@etb.net.co
Página web: www.ddhhcolombia.org.co

¹ De acuerdo con la definición extendida en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, las ejecuciones extrajudiciales, es la privación arbitraria de la vida de una o varias personas, por parte de agentes estatales; “una forma de pena sin proceso o pena extralegal, aplicado al margen de un proceso legal y en contravención al principio de legalidad”, “que establece que “nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable”

I. PANORAMA

General

Recomendaciones a la Unión Europea. El 4 de agosto de 2009, se conoció un documento dirigido por organizaciones de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Holanda, Reino Unido, Irlanda, Suiza y Suecia a las presidencias Sueca y Checa de la Unión Europea, en el que hacen un serie de recomendaciones en busca de que la Unión Europea y sus Estados miembros, articulen “mejor sus políticas institucionales en función de los derechos humanos de la población colombiana”. En el tema de ejecuciones extrajudiciales, estas organizaciones recomendaron lo siguiente:

- “Dar seguimiento cercano a los casos de ejecuciones extrajudiciales cometidas por las Fuerzas Armadas en Colombia instando al mismo tiempo al Estado colombiano a investigar y sancionar penalmente a los responsables. Pedimos a la UE que use toda su influencia en sus relaciones con el gobierno colombiano para que cesen esos asesinatos y que se revisen las políticas que han hecho posible que estos crímenes se cometieran a nivel nacional”².

Sentencia por crímenes contra la humanidad.

El 12 de agosto de 2009, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Martín N.º. 1 condenó a prisión perpetua a Santiago Riveros, ex comandante de Institutos Militares de Campo de Mayo, por la muerte de Floreal Avellaneda y el secuestro de su madre, Iris Pereyra de Avellaneda, hechos ocurridos en 1976 durante el último gobierno *de facto* en Argentina y que, dado el

² Organizaciones sociales y de derechos humanos europeas, *Recomendaciones a las presidencias Checa y Sueca de la Unión Europea sobre Colombia 2009*, Oidhaco, agosto de 2009.

contexto en que sucedieron, el Tribunal califica de *crímenes contra la humanidad*. La sentencia, entre otras:

- “Consideró probado que dentro de la guarnición Campo de Mayo funcionó un Centro Clandestino de Detención desde antes del 15 de abril de 1976, en el predio denominado Plaza de tiro, "El Campito" o "Los Tordos", el cual fue un campo de concentración de detenidos, donde se los torturaba, mantenía en condiciones inhumanas y exterminaba, citando la causa 13 y los testimonios de Rodríguez, Solís e Ibáñez.
- Afirmó que el Comando de Institutos Militares operó como una gran unidad de combate a partir de octubre de 1975. Que en el Plan del Ejército previo al golpe del 24 de marzo de 1976, en el anexo 10 de jurisdicciones se determinaban los partidos de la provincia que se encontraban bajo su jurisdicción y que posteriormente, el 21 de mayo de 1976, cuando se transforma en Zona IV se le agregan más partidos. Que el partido de Vicente López, al que pertenecía el domicilio de la calle Sargento Cabral 2385 de Munro y la Comisaría de Villa Martelli, pertenecían al Área de Defensa 450 [...].
- Expuso que, conforme las normas citadas, la actividad de los imputados implicaba el control sobre la Jefatura de la Policía de la Provincia y todas sus seccionales, así como de las otras dependencias, como los "Lugares de reunión de detenidos" dentro de la guarnición militar de Campo de Mayo [...]”³.

Observaciones y recomendaciones del Comité para la Eliminación Racial. El 4 de septiembre

³ *Sentencia por crímenes contra la humanidad cometidos por el General Riveros y otros en el caso de Floreal Edgardo Avellaneda y otros*, Equipo Nizkor, 9 de agosto de 2009.
<http://www.derechos.org/nizkor/arg/doc/riveros8.html>

de 2009, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de Naciones Unidas publicó sus observaciones finales sobre el cumplimiento de las obligaciones del Estado colombiano según la Convención Internacional para la Eliminación de la Discriminación Racial, a raíz del examen que realizó este órgano el pasado 12 y 13 de agosto en Ginebra, después de diez años del incumplimiento reiterado del Estado de reportar ante este Comité. Dentro de las recomendaciones, encontramos las siguientes:

- La persistencia de graves violaciones de los derechos humanos cometidas contra los afrocolombianos y los pueblos indígenas, como asesinatos, ejecuciones extrajudiciales o reclutamientos y desapariciones forzadas. Resaltó al respecto que “si bien los grupos armados ilegales tienen una importante responsabilidad en esas violaciones, se sigue denunciando la participación o la colusión directa de agentes del Estado en esos actos y que algunos miembros de las fuerzas armadas han estigmatizado públicamente a las comunidades afrocolombianas e indígenas”.
- La ausencia de autoridades civiles en zonas altamente militarizadas y la ineficacia del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) para prevenir violaciones por parte de los diferentes grupos armados en contra de las poblaciones afrocolombianas e indígenas en situación de riesgo.
- El creciente desplazamiento forzado de afrocolombianos e indígenas y el incumplimiento de las sentencias y autos de la Corte Constitucional en esta materia⁴.

⁴ “*Persiste discriminación racial en Colombia*”, *concluyen expertos de Naciones Unidas*, ONIC, ODR, CCJ, Bogotá, 4 de septiembre de 2009.
<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/cerds75.htm>

Justicia

Condena por homicidio en modalidad dolo eventual. El 10 de agosto de 2009, en Bogotá, La Fiscalía solicitó al Juzgado 12 Penal del Circuito de la capital condenar por homicidio en la modalidad de dolo eventual y lesiones personales dolosas, a los tripulantes del helicóptero de la Fac, que el 13 de diciembre de 1998 arrojaron una bomba cluster cerca del caserío Santodomingo (Arauca), y ocasionaron la muerte de 17 pobladores, entre ellos 4 menores, y heridas a otros 21.

De acuerdo con la argumentación de la fiscal de Derechos Humanos y DIH a cargo del caso, los procesados comprendían el resultado que podía producirse al lanzar tan cerca del poblado artefacto explosivo, pero “pudiéndolo haber evitado no lo hicieron, asumiendo la suerte de las lesiones que pudieran ocasionar con su actuar”⁵.

Medida de aseguramiento por asesinato de cuatro personas en Cali. El 10 de agosto de 2009, en Cali, un Juez penal dictó medida de aseguramiento en contra de siete militares investigados por su presunta responsabilidad en la muerte de Edinson Yimel Villanueva Santa (25 años), Nelson Antonio Mosquera (36 años), Fabio Andrés Carmona Burbano (24 años) y Edwin Antonio Alvarán Patiño (22 años), el 14 de enero de 2009 en la Reforma, jurisdicción de Santiago de Cali (Valle). Según lo establecido por la investigación, los hoy imputados, quienes para la época de los hechos estaban adscritos al Grupo Gaula Ejército, habrían atacado con armas de fuego a cuatro personas, que se encontraban en inmediaciones de una mina de carbón en el sector de La Reforma y luego los presentaron como

⁵ Fiscalía General de la Nación, *Bombardeo a Santodomingo: Fiscalía pide condena por homicidio en modalidad dolo eventual*, Bogotá, 10 de agosto de 2009.

integrantes de una banda delictiva⁶.

Fallo condenatorio en contra de Policías que asesinaron a indigente. El 12 de agosto de 2009, en Bogotá, dos jueces con funciones de Conocimiento declararon fallo condenatorio, en audiencias paralelas, contra dos agentes de Policía, por el asesinato de Jesús Gil Polindara, habitante de la calle, el 8 de enero de 2009, en el kilómetro nueve de la vía Bogotá - Choachí (Cundinamarca)⁷.

Acusación en contra de soldados por asesinato de tres personas en la Guajira. El 18 de agosto de 2009, un fiscal de Derechos Humanos y DIH profirió resolución de acusación en contra de tres soldados profesionales adscritos al Grupo de Caballería Mecanizada N.º. 2 ‘Coronel Juan José Rendón’, por su presunta responsabilidad en las muertes de Mario Alberto Camargo Barahona, Yeiner Pérez Arias y José Enrique Gutiérrez Arias el 4 de julio de 2006 en la finca La Bonanza situada en el municipio de la Jagua del Pilar (Guajira)⁸.

Medida de aseguramiento de contra de cinco soldados por el asesinato de cuatro personas en el Cesar. El 19 de agosto de 2009, en Barranquilla, un Fiscal de la Unidad de Derechos Humanos y DIH profirió medida de aseguramiento en contra de cinco soldados profesionales, adscritos al Batallón La Popa de Valledupar, como presuntos responsables del asesinato del Douglas Alberto Tavera Díaz, Danny Díaz y dos Nns., el 2 de abril

⁶ Fiscalía General de la Nación, *Confirman medida de aseguramiento*, Cali, 10 de agosto de 2009.

⁷ Fiscalía General de la Nación, *Declaran culpables a Policías por homicidio de indigentes*, Bogotá, 12 de agosto de 2009.

⁸ Fiscalía General de la Nación, *A juicio militares por homicidio en persona protegida*, Bogotá, 18 de agosto de 2009.

de 2006 en el corregimiento Guamachal, jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar (Guajira), en un supuesto enfrentamiento entre el Ejército y la guerrilla. En este proceso están asegurados otros 12 militares, un oficial, un cabo y 10 soldados profesionales⁹.

Acusación en contra de mayor y subteniente de la Policía por desaparición de cuatro personas en Medellín. El 20 de agosto de 2009, en Medellín la Fiscalía presentó escrito de acusación contra un mayor y un subteniente de la Policía nacional por la desaparición de cuatro personas en el municipio de La Estrella (Antioquia).

De acuerdo a la investigación, el 29 de mayo de 2009 fueron retenidos por la Policía, Diego Alejandro Mejía Parra, y tres mujeres, dos de ellas menores de edad, residentes en la citada población, cuando se movilizaban en un vehículo blindado. Después de permanecer varios minutos en la estación policial del municipio de Itagüí (Antioquia), las víctimas fueron sacadas en una patrulla oficial hacia el oriente de la capital antioqueña, sin que hasta la fecha se conozca su paradero¹⁰.

Condenado soldado por el asesinato de menor en Medellín. El 21 de agosto de 2009, en Medellín (Antioquia), un Fiscal del Juzgado 22 Penal del Circuito de Medellín condenó a un soldado a 30 años de prisión, por el asesinato de una menor de 16 años, el 26 de septiembre de 2004, en horas de la madrugada, en el Barrio Olaya ubicado en la Comuna 13 de Medellín.

⁹ Fiscalía General de la Nación, *Asegurados soldados profesionales por homicidio agravado*, Barranquilla, 19 de agosto de 2009.

¹⁰ Fiscalía General de la Nación, *Oficiales de Policía acusados por desaparición forzada*, Medellín, 20 de agosto de 2009.

De acuerdo a las investigaciones, tropas del Batallón Pedro Justo Berrío de la IV Brigada del Ejército Nacional reportaron la muerte de una supuesta integrante de un grupo de autodefensas durante un enfrentamiento. Sin embargo, la Fiscalía pudo establecer que: no existió tal enfrentamiento, que los disparos de fusil que causaron la muerte de la menor se produjeron a menos de un metro de distancia y que la joven no disparó en ningún momento como quedó registrado en la versión oficial¹¹.

En medios de hostigamiento y amenazas, Inició audiencias por masacre de San José de Apartadó. El 24 de agosto de 2009, en la sala de audiencias del Juzgado Segundo Especializado de Antioquia, ubicada en el piso 18 del Edificio de la Justicia. en Medellín (Antioquia), se dio inicio la primera etapa del juicio contra diez miembros del Ejército nacional acusados de participar en la masacre de ocho personas de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó (Antioquia), ocurrida entre el 21 y el 22 de febrero de 2005. Durante la audiencia, se denunció, entre otras, presencia de militares uniformados y de civiles, amenazas a una defensora comunitaria de la Defensoría del Pueblo que acompaña a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y preparación de testigos falsos en la Brigada XVII del Ejército, con sede en Carepa (Antioquia)¹².

Esta audiencia se dio luego de conocerse que la Fiscalía General de la Nación dictó orden de captura contra el ex coronel Néstor Iván Duque López, quien en el momento de la masacre se desempeñaba como comandante del Batallón

¹¹ Fiscalía General de la Nación, *Por homicidio de menor en falso combate condenan a soldado*, Medellín, 21 de agosto de 2009.

¹² Instituto Popular de Capacitación (IPC), *Con intimidación, arrancó juicio por masacre en Comunidad de Paz*, Medellín, 24 de agosto de 2009.

Bejarano Muñoz, adscrito a la Brigada XVII del Ejército. De igual manera el pasado mes de julio el Tribunal Superior de Medellín confirmó la condena a 20 años de cárcel a Uber Darío Yáñez Cadavías, alias ‘Comandante 21’, por su responsabilidad en la masacre señalada. Este paramilitar declaró cómo los hombres a su mando sirvieron de guías al Ejército quien finalmente cometió los asesinatos¹³.

Medida de aseguramiento en contra de infante de marina (r) por desaparición y asesinato de dos personas en Bolívar. El 31 de agosto de 2009, en Barranquilla, un fiscal de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH profirió medida de aseguramiento en contra de un infante de Marina (r) que estuvo adscrito al Batallón n.º. 3 de Malagana (Bolívar), como presunto responsable de la desaparición forzada y posterior asesinato de Miguel Ángel Martínez Yepes y Félix Antonio Rico Martínez, el 10 de marzo de 2005 en la vereda Las Palmas, municipio de San Jacinto (Bolívar), a quienes presentaron como muertos en combate¹⁴.

CSJ, dejó en firme cinco cargos contra Jorde Noguera. El 10 de septiembre de 2009, en Bogotá, se conoció que la Corte Suprema de Justicia, dejó en firme cinco cargos contra Jorge Noguera. En la audiencia preparatoria que se adelanta en el juicio contra el ex director del Das, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, decidió dejar en firme la acusación contra éste, por los cargos de homicidio agravado del defensor de derechos

¹³ Corporación Jurídica Libertad, *Es justicia lo que busca la Comunidad de Paz de San José Apartadó*, Medellín, 25 de agosto de 2005. http://cjlibertad.org/index.php?option=com_content&view=article&id=251:es-justicia-lo-que-busca-la-comunidad-de-paz-de-san-jose-de-apartado&catid=34:victimas&Itemid=37

¹⁴ Fiscalía General de la Nación, *Asegurado infante de marina (r) por homicidio*. Barranquilla, 31 de agosto de 2009.

humanos Alfredo Correa D’Andreis, de la sindicalista Zully Esther Codina y del político y sociólogo Fernando Pisciotti Van Strahlen, quienes fueron asesinados en razón a sus denuncias sobre la asociación del paramilitarismo con diversos sectores del Estado Colombiano.

De acuerdo a la información, para la Corte los cargos de concusión y cohecho propio, así como el del asesinato del sindicalista Adán Pacheco, deben ser objeto de otra investigación contra Noguera Cotes. Así mismo, la Corte mantuvo su decisión de juzgarlo por los cargos de concierto para delinquir agravado, destrucción, supresión u ocultamiento de documento público, abuso de autoridad y utilización de asunto sometido a reserva¹⁵.

Condena administrativa de Mindefensa por masacre de Alaska. El 24 de septiembre de 2009, en Bogotá, se conoció que el juzgado segundo administrativo de Buga, ordenó condenar administrativamente al Ministerio de Defensa (Ejército y la Policía Nacional) por su responsabilidad en el asesinato de quince campesinos y las lesiones personales causadas a una persona más, el 10 de octubre del año 2001, en las veredas de Alaska, Tres Esquinas, y la Habana, en el municipio de Buga (Valle del Cauca), cuando un grupo de paramilitares luego de recorrer cada uno de las veredas seleccionaron a las víctimas y las asesinaron. Para el Juzgado es claro que ni el Ejército Nacional, ni la Policía Nacional, “emprendieron las acciones correspondientes para prevenir violaciones a los derechos humanos”, lo que “favoreció que los autores materiales pudieran huir en la más absoluta impunidad del lugar de los hechos”.

¹⁵ Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, *Corte Suprema de Justicia, deja en firme cinco cargos contra Jorge Noguera*. <http://www.colectivodeabogados.org/Corte-Suprema-de-Justicia-deja-en>

Por esta masacre fue vinculado y detenido en mayo de 2009, el ex comandante del Batallón Palacé, Teniente Coronel Jorge Alberto Amor Páez, a quien el jefe paramilitar del Bloque Calima, Hebert Veloza García, alias “HH”, antes de su extradición, acusara de ser la persona que facilitó la lista a Armando Lugo, alias “cabezón”, uno de los integrantes del Bloque, en la que se encontraban los nombres de las personas que posteriormente fueron asesinadas. Declaraciones que posteriormente confirmó y amplió en el proceso de justicia y paz¹⁶.

¹⁶ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, *Por masacre de Alaska son condenados administrativamente el Ejército y la Policía Nacional*, Bogotá, 24 de septiembre de 2009. <http://www.colectivodeabogados.org/Por-masacre-de-Alaska-son>

II. CASOS

Esposa de víctima de ejecución extrajudicial, desplazada, amenazada y hostigada. El 25 de julio de 2009, aproximadamente a las 9:10 de la mañana, en Bogotá, Carmen Leonor Roa, fue víctima de un atentado por parte de un desconocido que la atacó cuando se encontraba en una de las calles del barrio La Estancia. De acuerdo a la denuncia, Carmen se encontraba en el lugar cuando fue asaltada por el sujeto quien la cogió por el cuello de la chaqueta, luego de la cintura, tratándola de arrastrar, y al ver que ella se resistía al ataque, le dio una patada en la pierna derecha. Mientras la agredía físicamente, le gritaba: “*gran puta, ¿se acuerda de su querido picudo?*”, haciendo referencia al río donde fue ejecutado extrajudicialmente su esposo. Gracias a la solidaridad de un hombre que se hallaba cerca, Carmen logró escapar de su victimario.

Según el informe, el esposo de Carmen Leonor, Arnoldo Naranjo, fue asesinado el 23 de enero de 2005, en Puerto Asís (Putumayo), por un grupo de militares que lo atacaron cuando se desplazaba cerca al río Picudo. Allí luego de golpearlo, se lo llevaron detenido junto con un trabajador suyo a quien dejaron en libertad en horas de la tarde. Al día siguiente, en las noticias de la emisora del ejército, sacaron un informe acerca de un guerrillero del del Frente 32 de las Farc, *dado de baja en combate*, cuyo nombre respondía a Arnoldo Naranjo Ramírez.

Luego de este hecho y a pesar de la denuncia, Carmen Leonor ha sido víctima de amenazas y hostigamientos debiendo desplazarse a Bogotá con su familia en donde no ha recibido ningún apoyo por parte de las autoridades gubernamentales¹⁷.

¹⁷ Corporación Jurídica Libertad, *Denuncia Pública*, 12 de agosto de 2009.

Continúan graves violaciones a los derechos humanos en contra de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, en Apartadó (Antioquia). A continuación reseñamos algunos casos:

- El 20 de julio de 2009, entre las 11.30 de la mañana y la 1:30 de la tarde, miembros del Ejército ubicados en la vereda Mulatos, detuvieron a Julio Guisao, coordinador de la Comunidad de Paz. Durante su detención Julio fue golpeado, insultado y amenazado, diciéndole que tenía que irse o “desmovilizarse”, acusándole de pertenecer a la guerrilla. De acuerdo a la denuncia, Julio sufre de limitaciones físicas a raíz de anteriores agresiones.
- El 10 de agosto de 2009, hacia las 7:00 de la mañana, miembros del Ejército abordaron a miembros de la Comunidad de Paz en la vereda El Guineo y les dijeron que la Comunidad era guerrillera y que como fuera tenían que exterminarla. Después de insultarlos por varios minutos, los dejaron ir¹⁸.

Joven que había sido detenido por el Ejército fue hallado muerto. El 18 de agosto de 2009, en unas playas ubicadas entre la cabecera municipal de Manaure y el corregimiento de El Pájaro en inmediaciones de la ranchería Musichi, en Riohacha (La Guajira), fue hallado el cuerpo decapitado y en avanzado estado de descomposición de Marco Segundo González, joven Wayúu de 25 años de edad. De acuerdo a la denuncia de los familiares, unas semanas atrás, Marco Segundo fue visto por última vez cuando era llevado a Riohacha por hombres del Ejército nacional, quienes, llegaron a

¹⁸ Comunidad de Paz de San José de Apartadó, *Denuncia Pública*, Apartadó, 17 de agosto de 2009.

la ranchería, ubicada en el entorno de la Serranía de Jarara en jurisdicción de Porshina en Uribia (Alta Guajira), disparando e hiriendo en su pierna derecha a Venancio González, situación que rápidamente derivó en la acción defensiva de los hombres Wayúu que allí se encontraban.

Todo indica que luego de superada la situación originada por el intercambio de disparos que se escenificó en esta ranchería Marco Segundo González quedó a disposición del Ejército nacional que lo trasladaría a la capital de La Guajira para ponerlo en manos de las autoridades judiciales competentes. Lo que sucedió luego que el joven Wayúu fuera sacado de su ranchería por la fuerza pública sigue siendo un total misterio para sus familiares, quienes por más que reflexionan no logran avizorar ninguna explicación que de cuenta de este lamentable hecho¹⁹.

Una pareja de esposos indígenas fueron asesinados en distintos hechos. El 24 de mayo de 2009, en el kilometro 80 en la vía que conduce a Tumaco en el sector de la Guayacana, en Nariño, fue asesinado el indígena Gonzalo Rodríguez Guanga, durante un confuso operativo del Ejército. La información oficial indica que la víctima había sido detenida por las tropas bajo el cargo de pertenecer a la guerrilla. Una vez detenido y tras escuchar los derechos del capturado, la víctima intentó huir y fue muerto por las tropas. Por su parte, la esposa del indígena, quien lo acompañaba, aseguró que tras escuchar los disparos, los soldados le informaron que se trataba de una bala perdida²⁰.

Cinco meses después, el 26 de agosto de 2009, la

¹⁹ Adriana Matamoros Insignares, *El cuerpo de un joven Wayúu que había sido detenido por la fuerza pública aparece posteriormente decapitado*, Riohacha, 1º de septiembre de 2009.

²⁰ *Piden investigar muerte de indígena Awá en confuso operativo militar*, CM&.com, Bogotá, 26 de mayo de 2009.

esposa de Gonzalo Rodríguez Guanga, junto a otros once indígenas del pueblo Awá fueron asesinados, y tres más heridos. De acuerdo a la denuncia, hacia las 5:00 de la mañana, un grupo de hombres encapuchados, que vestían prendas militares, llegaron hasta la comunidad Calbi, resguardo indígena El Gran Rosario, en Tumaco (Nariño) y asesinaron a cinco niños, una niña y seis adultos²¹.

Asesinados tres comerciantes en Guaviare. El 9 de septiembre de 2009, hacia las 8:30 de la mañana en una trocha del sector la Gorgoná en San José del Guaviare (Guaviare), fueron asesinados por integrantes de la Brigada Móvil n.º 7 del Ejército Nacional, Ferney Aldana Herrán, Gonzalo Bernal Castellanos y Hernán Antonio Mejía Osorio.

De acuerdo a la denuncia, el 8 de septiembre de 2009, en horas de la noche, un grupo de diez comerciantes (Félix Antonio Munera, Edwin Gaona Mosquera, Guillermo Ortiz, Mauricio Gómez, Flor Ángela Hernández, Ferney Aldana Herrán, Gonzalo Bernal Castellanos, Hernán Antonio Mejía Osorio, Ramiro Atehortua y Guillermo Calderón) de la comunidad de la vereda Puerto Cachicamo, se trasladó hacia el sector de la Gorgona y se instaló en la finca de la familia Acosta, con la intención de descansar y salir en horas de la mañana. Al día siguiente, el grupo salió de la finca con la idea de recoger una maquinaria vieja que se encontraba tirada en la carretera. Aproximadamente a dos kilómetros de la finca, se detuvieron a desvarar uno de los vehículos en los que se movilizaban. En ese momento, aparecieron tres guerrilleros y les preguntaron que para donde iban. Ellos le informaron que iban a buscar una maquinaria vieja

²¹ Autoridad Nacional de Gobierno Indígena (Onic), *Nueva masacre contra el pueblo awa: crónica de un etnocidio*, Bogotá, 31 de agosto de 2009.

que estaba tirada mas adelante y los guerrilleros se fueron. Minutos mas tarde, se disponían a continuar con su viaje, cuando sintieron ráfagas de fusil, disparadas por uniformados. Los campesinos gritaban que eran civiles, que no les disparan, pero los disparos continuaron por cerca de cinco minutos más, dejando cada uno de los vehículos con 150 impactos de bala, aproximadamente. Seguidamente, llegó un grupo de hombres pertenecientes a la Brigada Móvil n.º 7, quienes apuntaron a la cabeza a los que estaban vivos, tirándolos al piso, insultándolos y señalándolos de ser guerrilleros.

Según un sobreviviente, un soldado le iba a disparar a quema ropa a uno de los hombres que estaba tirado en el suelo, pero otro soldado le grito que no lo hiciera pues efectivamente eran civiles. Posteriormente, los soldados inspeccionaron la zona y les decían a los sobrevivientes, que tenían que decir que era un accidente, que los soldados había gritado alto. Sin embargo, uno de los pobladores que quedo herido, afirmó que ellos nunca escucharon ninguna señal de alto por parte del Ejército, que lo único que sintieron, fue las ráfagas.

En la misma denuncia, se afirma que media hora después, estando aun la población civil en el lugar de los acontecimientos, se sintió a muy pocos metros, un bombardeo por parte de un avión espía. Posteriormente llegaron unidades del CTI y la asesora jurídica del Ejército Nacional quienes tomaron las declaraciones de los sobrevivientes. Finalmente, cerca de las 10:00 de la noche, un helicóptero aterrizó en el mismo lugar y trasladó, los tres cadáveres, a tres personas heridas y cuatro sobrevivientes más, hacia el batallón en San José del Guaviare, donde al termino de esta noticia aún se encontraban²².

²² Comisión de Derechos Humanos del Bajo Ariari, *Falso positivo en Guaviare*, Bogotá, 9 de septiembre de 2009.